

21



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 000 2019 00226 00
E. S.	002 2021 000189
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Deivis Julián Segura Reyes
C. C. No.	1.006.866.098 de Villavicencio (Meta)
Pena impuesta	144 meses de prisión - coautor -
Delito	Hurto calificado y agravado
Juez fallador	Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Solicitud	Nulidad
Decisión	Declara falta de competencia

Lunes primero de marzo de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

El despacho se pronuncia sobre la solicitud de nulidad suscrita por el señor **Deivis Julián Segura Reyes**, quien se encuentra con orden de captura.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 12 de junio de 2019 fue condenado a 144 meses de prisión como coautor de la conducta punible de hurto calificado y agravado, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia del 23 de noviembre de 2020, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad.

La sentencia cobró ejecutoria el 23 de noviembre de 2020.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso estuvo privado de la libertad del 12 de junio de 2019 al - pendiente por establecer-.

Se libró orden de captura para cumplir la pena impuesta.

3. CASO CONCRETO

3.1. De la petición

El señor Deivis Julián Segura Reyes solicita la nulidad del proceso desde la audiencia concentrada, porque no tuvo asesoría ni acompañamiento adecuado por parte de su defensor para demostrar su inocencia.

3.2. La nulidad en la Ley 906 de 2004

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 a 458 del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, las nulidades son taxativas y no podrá plantearse ninguna por causal distinta a las señaladas en el título VI de la citada ley. Son ellas:

1. Nulidad derivada de la prueba ilícita
2. Nulidad por incompetencia del juez
3. Nulidad por violación a las garantías fundamentales (por violación al derecho de defensa o del debido proceso en aspectos sustanciales.

3.3. Problema jurídico

El caso en examen plantea como problema jurídico establecer si el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad tiene competencia para decidir sobre nulidades presentadas antes de la ejecutoria de la sentencia condenatoria.

Para dar respuesta al problema jurídico planteado, pertinente precisar que si bien la labor del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad es fundamental como garante de la ejecución de la pena y de los derechos fundamentales del sentenciado¹, la competencia para estos funcionarios se adquiere una vez ejecutoriada la sentencia condenatoria².

No puede olvidarse que el proceso penal, al igual que los demás, está conformado por una serie de actos concatenados sometidos a los principios de preclusión o eventualidad y por el de la cosa juzgada, así como por las reglas de competencia asignadas por legislador; por tanto, no es dable al juez ni a las partes desconocer esas máximas.

En el caso en examen, la actuación sobre la que el citado sentenciado demanda la nulidad se presentó en el curso del proceso, antes de la ejecutoria de la sentencia, circunstancia que permite establecer que este despacho carece de competencia para pronunciarse en relación con los vicios sustanciales o procedimentales que se hubieren podido originar dentro del proceso penal, los que debieron controvertirse oportunamente al interior del mismo o fuera de él, ante la autoridad competente y mediante la acción correspondiente.

¹ Sentencia C-312 de 2002

² Artículo 41, Ley 906 de 2004

2)

En consonancia con lo expuesto, este despacho declarará que carece de competencia para decidir respecto de la nulidad solicitada por el señor **Deivis Julián Segura Reyes**.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del auto que antecede

Dese cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en auto que precede.

4.2. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

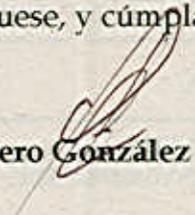
5. RESUELVE:

PRIMERO: **Declarar** que este despacho carece de competencia para decidir la nulidad solicitada por el señor **Deivis Julián Segura Reyes**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase


Alba Yolanda Forero González
Jueza

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
SECRETARIA _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ N.º _____ Fecha _____
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____
SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
auto de fecha _____
SECRETARIA _____